

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN EN DESECHO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen en desecho** de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 10, 13 y 29 de la Ley de General de Desarrollo Forestal Sustentable*, presentada por la Diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, basado en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERANDOS", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 8 de noviembre 2018, la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXIV Legislatura, presentó la *Iniciativa que reforma los artículos 10, 13 y 29 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*

4039 964



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- 2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales."
- 3. El 9 de noviembre, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente en comento, turnada mediante oficio Núm. DGPL-64-II-6-0145.
- **4.** La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio, tiene por objeto adicionar:

- 1. En el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual enumera las atribuciones de la federación, y la propuesta reforma la fracción III que describe sobre la elaboración, coordinación y aplicación de programas en materia forestal, por lo que la adición es para la elaboración y coordinación de un "Plan Nacional de Reforestación y Forestación", necesario para contar con una planeación que dé respuesta oportuna a las condiciones actuales de la deforestación, cumpliendo así con el objetivo de "lograr el desarrollo forestal sustentable" considerado en el artículo 5 constitucional. Asimismo, para que el Plan posibilite el establecimiento de acciones a favor del desarrollo sostenible, que es definido como la acción de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.
- 2. En la reforma del artículo 13, el cual enumera las atribuciones en materia forestal de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se adiciona el mismo concepto sobre un "Plan Nacional de Reforestación y Forestación", donde los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, participaran en la planeación y ejecución de este nuevo Plan Nacional de Reforestación y Forestación.
- 3. Asimismo, en la reforma del artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual describe que la política nacional en materia forestal, donde se promueve el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y de otros instrumentos de política pública,



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

se adiciona "como el Plan Nacional de Reforestación y Forestación", para así seguir contribuyendo a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal, además de seguir promoviendo el valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

En este mismo contexto la diputada promovente detalla en su exposición de motivos que el Plan Nacional de Reforestación y Forestación tiene que construirse forzosamente, en coordinación con las entidades federativas, a fin de que se establezca la obligatoriedad de la elaboración y aplicación de programas permanentes en cada uno de los Estados, identificando claramente necesidades regionales y procurando dar uso adecuado a los terrenos con vocación forestal, ya que, en la actualidad existe un "Programa Nacional de Reforestación", y es imprescindible que se establezca en la Ley la existencia de un "Plan Nacional", atribuyendo así el carácter obligatorio necesario para el destino de esfuerzos y recurso de manera ininterrumpida, independiente a las visiones que los gobernantes traigan consigo; pues la recuperación de las zonas verdes de México deben estar siempre en mente de quienes llevan a cabo la elaboración de políticas públicas, así como abarcar los temas sociales como lo es la inclusión de la comunidad en todas y cada una de las acciones que los gobiernos federal, estatal y municipal lleven a cabo; pues el consenso de la población en política pública es fundamental para su éxito.

Finalmente, la diputada promovente, detalla que el Plan que propone es para establecer en la Ley las características fundamentales del actual Programa Nacional y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, integrando a las comunidades que verán recuperar sus zonas de bosque y selva.

La propuesta de la Diputada promovente contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, 13 y 29 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 10. Son atribuciones de la federación:

I. a la II. ...

III. Elaborar, coordinar y aplicar el **plan nacional de reforestación y forestación, así como** los programas a que se refiere esta Ley en materia forestal, en los ámbitos nacional y regional;



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

IV. a la XLII. ...

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a la IX. ...

X. Participar en la planeación y ejecución del plan nacional de reforestación y forestación, así como en la restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

XI. a la XXV. ...

Artículo 29. La política nacional en materia forestal promoverá el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y otros instrumentos de política pública, como el plan nacional de reforestación y forestación, que contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector, observando los siguientes principios rectores:

I. a la XII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Dictaminadora considera procedente la dictaminación en sentido negativo de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Actualmente la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contempla un programa definido como "Programa de manejo forestal" el cual es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.¹

¹ Fracción XLIII del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Derivado de esta definición los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México tienen como atribución la de "promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo". ²

En este mismo contexto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) tiene la atribución de "elaborar el Programa Estratégico Forestal Nacional, con la participación de la Comisión Nacional Forestal en las materias de su competencia". ³

La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) dentro de sus atribuciones tiene la de "participar en la elaboración del Programa Forestal de carácter estratégico con visión de largo plazo". 4

Asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Sección Primera denominada De la Planeación del Desarrollo Forestal, describe que la planeación del desarrollo forestal como un instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal, el cual deberá comprender dos vertientes importantes:

- De proyección correspondiente a los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones, conforme lo previsto en el marco normativo de Planeación para los programas sectoriales, institucionales y especiales; y
- 2. De proyección de largo plazo, por 25 años o más, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal elaborarán el Programa Estratégico Nacional, en el ámbito de sus competencias, y dicho programa deberá ser aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y en él se indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.

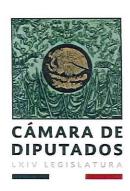
El Programa Estratégico de largo plazo, los programas institucionales y los especiales deberán ser revisados cada 2 años. Y, los programas que elaboren los gobiernos de las Entidades Federativas, con visión de corto y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal y buscando congruencia con los programas nacionales. ⁵

² Fracción V del artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Fracción III del artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁴ Fracción III del artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

⁵ Artículo 35 de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable.



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Para la planeación del desarrollo forestal sustentable se elaborarán estudios regionales forestales en cada Unidad de Manejo Forestal y la CONAFOR promoverá su ejecución. La CONAFOR establecerá su contenido y procedimiento de autorización mediante acuerdo que expida el Director General.⁶ Una vez detallado el procedimiento para la elaboración de programas con base a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Dictaminadora considera procedente el desecho de la propuesta de la diputada promovente en nombrar al "Programa Nacional Forestal" en "Plan Nacional de Reforestación y Forestación". Toda vez que la Ley es muy clara con el contenido, vigencia y aplicación del Plan Nacional Forestal, del Programa Estratégico Forestal Nacional 2025, y demás programas estratégicos enfocados a la preservación de la masa forestal de México.

SEGUNDO.- El Programa Estratégico Forestal Nacional 2025, se publicó el 23 de marzo del 2010, y tiene por objetivo impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad con base en ajustes de las políticas, instituciones y de la legislación, así como en la propuesta de un programa de inversiones. El propósito es aprovechar las estrategias establecidas para formular planes y programas operacionales de corto, mediano y largo plazos, orientados al uso sustentable de los recursos forestales.⁷

Este programa fue creado para preservar los 16 millones de hectáreas de terreno forestal susceptibles a la reforestación, ya que en estas zonas es urgente realizar trabajos de reforestación de diferentes tipos; como la protección, o la misma producción. ⁸ Como se puede analizar, el trabajo se ha realizado, pero hace falta redoblar esfuerzos.

Cabe destacar que la elaboración del Programa se basó en el Acuerdo Interinstitucional en materia forestal, formado, entre los gobiernos de México y Finlandia del 22 de febrero de 1999. Fue integrado mediante una cooperación técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID.) ⁹

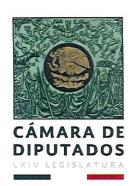
En el Programa Estratégico Forestal Nacional 2025, en su apartado de Aprovechamiento forestal enumera líneas de acción prioritarias, donde propone "desarrollar un programa nacional de investigación, validación y transferencia de tecnología sobre técnicas y planeación de extracción." Así como la acción

⁶Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable.

⁷SEMARNAT, CONAFOR, *Programa Estratégico Forestal* 2025, p. 12,

http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/307Programa%20Estrat%C3%A9gico%20Forestal%202025.pdf 8 lbidem. 16.

⁹ lbídem, p. 11.



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

de "introducir ajustes en los programas de manejo para facilitar la cuantificación de sus metas y la evaluación de sus resultados, para que dejen de ser sólo documentos que justifiquen un aprovechamiento y trasciendan a instrumentos de planeación en donde el principal objetivo sea el cultivo y ordenación del bosque". 10

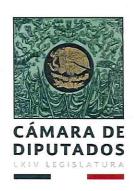
Con respecto a los mecanismos de ejecución del Plan, el Programa Estratégico Forestal Nacional 2025, indica como seguimiento y evaluación, las siguientes, ya que el Programa es una herramienta básica para ajustar las políticas y orientar las inversiones en el Programa Nacional Forestal:

- La evaluación deberá ser de carácter obligatorio, institucionalizada, y continua debiendo la CONAFOR formular términos de referencia para que ésta se realice con un mismo marco metodológico y así aprovechar las ventajas y experiencias de las instituciones que ya lo han implementado.
- 2. Para lograr esto, será necesario establecer convenios de colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como con los gobiernos de los Estados, para que las evaluaciones de los programas forestales se incorporen a la estructura ya creada y funcional de los subcomités estatales de evaluación.
- 3. Propone la realización de un convenio con la FAO con el objeto de obtener asesoría en aspectos metodológicos y para la instrumentación.
- Dará seguimiento a la ejecución del Programa a través de los consejos consultivos regionales y estatales, y los resultados se presentaran anualmente al Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal.
- 5. La evaluación debe realizarse para conocer el desempeño de cada programa, el grado de cumplimiento de sus objetivos, acciones y logros. Así como evaluar el impacto general tecnológico, productivo, ambiental, social y económico en términos de los indicadores definidos para cada una de ellas.¹¹

TERCERO.- En este mismo contexto y derivado de los Programas del Plan Nacional de Desarrollo, está el Programa Nacional Forestal 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación por Decreto Presidencial el 28 de abril de 2014, el cual fue de observancia obligatoria para la SEMARNAT y para las entidades paraestatales coordinadas por la SEMARNAT.

¹¹ Ibidem, p. 149.

¹⁰lbídem, p. 88.



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Asimismo, las dependencias y entidades de la administración pública federal que resulten competentes, de conformidad con el Programa Nacional Forestal y las disposiciones jurídicas, elaboraran sus respectivos programas y proyectos de presupuesto. Estos programas deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional Forestal 2014-2018, el cual al ser ya caduco, estará en lo dispuesto por el nuevo Programa Nacional Forestal.

Los resultados que se esperaban del Programa Nacional Forestal 2014-2018 fueron:

- 1. Incrementar la producción forestal maderable de 5.9 millones de m³ a 11 millones en 2018.
- 2. Triplicar la superficie forestal bajo manejo que cuenta con certificación de manejo sustentable de 826 mil hectáreas certificadas en 2012 a 2.5 millones en 2018.
- 3. Incrementar la superficie de plantaciones forestales comerciales de 242 mil hectáreas en 2012 a 385 mil en 2018.
- 4. Generar 25 mil empleos permanentes en el sector forestal al 2018.
- 5. Recuperación de superficies de vocación forestal a través de la reforestación y restauración integral de micro-cuencas de un millón de hectáreas en 2018.
- 6. Incrementar el programa de Pago por Servicios Ambientales de 2.8 millones a 3.1 millones en 2018.¹²

Ahora, habrá que esperar el nuevo Programa Nacional Forestal y sus resultados.

CUARTO.- Toda vez que el Programa Estratégico Forestal Nacional 2025 aún está vigente, y el Programa Nacional Forestal 2014-2018, ya venció, esta Comisión Dictaminadora considera no viable la propuesta de la diputada promovente referente a contar con una planeación que dé respuesta oportuna a las condiciones actuales de la deforestación, desde la elaboración, coordinación y aplicación de un "Plan Nacional de Reforestación y Forestación", ya que el Programa Nacional Forestal cumple con los requisitos que la Ley establece ya descritos en los considerandos anteriores, así como de continuar con los programas a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los ámbitos nacional y regional.

Asimismo, esta Dictaminadora considera no viable la elaboración del "Plan Nacional de Reforestación y Forestación" con la participación de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de

CANOFOR, Programa Nacional Forestal 2014-2018, p. 8 y 9, http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/307Programa%20Estrat%C3%A9gico%20Forestal%202025.pdf



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

México, ya que su participación en la planeación y ejecución es hasta el momento aportadora de las necesidades de cada Municipio o Demarcación Territorial, por lo que si se logra la restauración de suelos y la conservación de los bienes y servicios ambientales forestales. Y el solo hecho de cambiar el nombre no aporta nada en beneficio de las masas forestales de México.

Finalmente, no es procedente que la política nacional en materia forestal promueva el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y otros instrumentos de política pública, como desde el Plan Nacional de Reforestación y Forestación, a fin de que contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal. Ya que se realiza dicha propuesta con las aportaciones que realizan los Municipios y las Demarcaciones para la elaboración del Programa Nacional Forestal.

Actualmente, se están preservando las 138 millones de hectáreas de vegetación forestal con las que cuenta México, que son equivalentes al 70 % del territorial nacional. Cabe destacar que la existencia de estas formaciones vegetales, constituyen ecosistemas importantes para la biodiversidad, como las altas tasas de captura de carbono y su capacidad de amortiguamiento ante eventos hidrometeorológicos, entre otros.

Gracias a esta hermosa masa forestal México se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados Megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70 % de las especies conocidas en la Tierra.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, consideran viable el **desecho** de la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 10, 13 y 29 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de junio de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 29 DE LA LEY DE GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 964..

DOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA	Infamily)		
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>.</u>
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA	The state of the s		_
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ	75		
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA	manuta		
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS		s.	
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 29 DE LA LEY DE GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 964.

DOS	AFAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ATURA	(Jus		
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			-
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA	THE PART OF THE PA		- I
DIP. JUANA CARRILLO LUNA	Mul		· u
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA	· ,	<u></u>	
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO		-	
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	5	4 	



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 29 DE LA LEY DE GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 964.

DOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LATURA	1		2
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			· .
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			U4
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ	Todithy		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN		P	
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG		s	
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA	# ₁ ,		
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 29 DE LA LEY DE GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 964.

ADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LATURA			
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ	1 100.		
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	Fridays		
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			2
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT	Z Arga	<u> </u>	
DIP. ESTEBAN BARAJA BARAJAS	S		5 3
DIP. MARTHA LIZETH			